



DEPARTAMENTO JURIDICO
K1289 (926) 2018

Jurídico



ORD.: 2291 /

MAT.: Atiende solicitud de empresa Alstom Chile S.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de 23.04.2018, de SubJefe Departamento de Tecnologías de la Información.
2) Correo electrónico de 20.04.2018, de Sr. Eduardo Durán Oliva, en representación de empresa Alstom Chile S.A.

SANTIAGO,

16 MAY 2018

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A : SR. DENIS GIRAULT
EMPRESA ALSTOM CHILE S.A.
MARIANO SÁNCHEZ FONTECILLA N°310, OFICINA 101
LAS CONDES /**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Alista", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

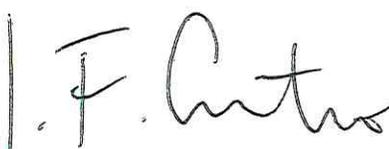
Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Segic Usach Ltda., Rut N°77.045.700-9, suscrito por el Sr. Eduardo Durán Oliva.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante correo electrónico de antecedente 1), señalando que de acuerdo a los antecedentes acompañados la plataforma cumple con las exigencias vigentes sobre la materia, establecidas en el precitado el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que, el sistema de registro y control de asistencia denominado Alista, propuesto por la empresa Alstom Chile S.A., se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,


JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LEP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control